ANA ISABEL FERNANDEZ DE GOBEO GOMEZ (1 de 1)
Secretaria - Interventora
Fecha Firma: 09/10/2026
HASH: 93772eae70d3ff5000342795b19fa3ee

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN CALLE LA PIÑUELA, S/Nº EN LABASTIDA (ÁLAVA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Descripción del objeto del contrato

Las obras objeto del contrato son las comprendidas en el proyecto de ejecución de obras de "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS DEPENDIENTES" en la parcela catastral 13-284, de 937 m2 y señalada como calle La Piñuela, s/nº de Labastida, en los términos que figuran en el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto don José María Abad Gorostiaga, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco – Navarro, con el número 1.559, y visado el proyecto el día 22.07.2025 por el COAVN.

La contratación se regula por lo establecido en este Pliego, por Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSOP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por el Pliego de cláusulas administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (PCAG).

1.2.- Calificación del contrato y necesidad a satisfacer.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP 2017).

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es: Crear en el Municipio de Labastida un espacio donde las personas dependientes puedan estar atendidas y relacionarse, ya que actualmente se han de desplazar a otros Municipios, con los impedimentos e inconvenientes que ello conlleva.

1.3.- Código CPV

45215221-2.- Trabajos de construcción de centros de día.

1.4.- División en lotes del objeto del contrato.

No procede, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificulta o pone en riesgo su ejecución, ya sea desde un punto de vista técnico, ya sea la por la naturaleza del objeto del contrato.

1.5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

No.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Tienen carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:
- Memoria
- Anejos a la memoria
- Planos de conjunto y detalle
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto
- Estudio básico de seguridad y salud
- Control de Calidad
- Estudio de Gestión de Residuos
- Contrato administrativo

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Valor estimado del contrato.

Conforme establece el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato (IVA excluido), asciende a la cuantía de **845.981,49 €.**

3.2.- El presupuesto base de licitación asciende a **1.023.637,60 €.** de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	**Cuantía (en €)**
Presupuesto de ejecución material	710.908,81 €
Gastos generales/Beneficio industrial (19%)	135.072,68 €
IVA (21%)	177.656,11 €
TOTAL	**1.023.637,60 €**

En todo caso, este presupuesto de obras constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas. **La superación de dicha cantidad supone la exclusión automática de la licitación**

CLÁUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe a abonar se llevará a cabo en parte con la subvención recibida por la Diputación Foral de Álava - PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027.

Para la parte que no se cubra con lo anterior se dispone de recursos propios existiendo crédito suficiente y adecuado para hacer frente al presente contrato de obras.

CLÁUSULA 5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Esta circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tales los establecidos en el artículo 239 LCSP.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio: mejor relación calidad – precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 11.

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras de "Construcción de un Centro de día para personas dependientes en Labastida", será de **SIETE (7) MESES.**

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá a realizar el acta de replanteo.

CLÁUSULA 8. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por:

Titular: Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

Vocal 1: Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Labastida, Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez, o persona que legalmente le sustituya.

Vocal 2: Técnico de la administración general del Ayuntamiento, Aitana Serrano Astorga, o persona que legalmente le sustituya.

Vocal 3: Arquitecto redactor del proyecto.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Administración General del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

9.1.- Capacidad de obrar

Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica, económica y financiera y dispongan de clasificación, conforme establece el artículo 77.1.a) LCSP, dado que el valor estimado del contrato es igual o superior a 500.000 €.

Sólo pueden presentar oferta los licitadores que ostenten, las siguientes clasificaciones de contratistas de obras:

Grupo	Subgrupos	Categoría
C	2, 4, 6, 7, 8 Y 9	4

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

La clasificación exigida se ha de ostentar en la **fecha final** de presentación de ofertas.

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP 2017. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en este pliego. Deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

9.2.- Cada persona **no podrá presentar más de una proposición**, ya que no se admiten variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.3.- La clasificación del contratista **deberá concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, así como durante toda la ejecución de la obra**.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

9.4.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

9.5. Acumulación de solvencia en el caso de UTEs: A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) En el caso de que concurran en la UTE nacionales y/o extranjeros no comunitarios: existen dos opciones:
- Se acumularán las clasificaciones de los operadores económicos integrantes de la UTE. Para proceder a la acumulación, todos ellos deben contar con clasificación como contratista

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

de obras.

b) En el caso de que concurran en la UTE operadores económicos nacionales y/o operadores económicos extranjeros no comunitarios y operadores económicos extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: a los dos primeros se les aplicará lo recogido en la letra a) anterior y al último, en defecto de clasificación, deberá disponer de solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional acreditable mediante los medios indicados en punto 9.1 de este Pliego, o disponer de certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar en el que se incluyan referencias suficientes en relación con los requisitos de solvencia exigidos.

CLÁUSULA 10. **PRESENTACION DE OFERTAS.**

10.1.- Plazo y forma de presentación de las proposiciones.- La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE DÍAS (20) DÍAS HÁBILES,** desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

10.2.- Idioma.- La documentación deberá presentarse redactada en castellano o en euskera y castellano.

10.3. Registro de presentación de ofertas.- La presentación de ofertas se realizará de manera electrónica a través de la plataforma de contratación pública de Euskadi. http://www.contratación.euskadi.eus.

Perfil del contratante: https://www.labastida.eus/index.php/es/ayuntamiento/perfil-del-contratante

El acceso al perfil de contratante se podrá realizar a través de la Plataforma de la Contratación Pública de Euskadi

10.4.- Información a los licitadores.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el Artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.5. Documentos a presentar:

10.5.1. La oferta se presentará en un único archivo electrónico, cerrado y firmado por el candidato o persona que lo represente.

10.5.2. Relación de documentos que deben obrar en el sobre único

10.5.2.1.- El Documento Único de Contratación (DEUC)

10.5.2.2.- Certificado de inscripción en el **inscritos en el Registro Oficial** de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de licitadores y empresas clasificadas de Euskadi,

10.5.2.3.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE, en su caso, que figura en el ANEXO I.1

10.5.2.4.- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.2
10.5.2.5.-En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.3
10.5.2.6.- Los datos a efectos de notificaciones y comunicaciones, según modelo que figura en el ANEXO I.4
10.5.2.7.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
10.5.2.8.- La **oferta económica**, según modelo que figura en **Anexo I.5**

10.6 Comprobación de documentación. El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

10.7.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

10.7.1.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

10.7.2.- Clasificación: deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

CLAUSULA 11. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 100 puntos sobre el total, el mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

La oferta más económica será valorada con 100 puntos, y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

100 x oferta más económica/oferta a valorar = puntuación de la oferta.

CLÁUSULA 12. MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

12.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:
a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la **cláusula 10** de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por el licitador.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

12.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

13.- APERTURA DEL SOBRE ÚNICO Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

13.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá al día siguiente hábil de la finalización del plazo para presentar las ofertas, y así calificar los documentos de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 12 y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

14.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

14.1.- Apertura pública. La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras, y procederá a la lectura de las ofertas económicas, que serán públicas.

14.2.- Posteriormente, y en acto no público, se comprobará si las ofertas admitidas rebasan el umbral de temeridad (UT), establecidas en la LCSP y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP.

La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (5) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

14.3.- Conforme el criterio de adjudicación establecido en el punto 11 de la carátula, se calcularán las puntuaciones de las ofertas admitidas. Para efectuar el cálculo no se tomarán en cuenta las ofertas cuyo rechazo se haya propuesto.

Según esta clasificación, la mesa de contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que se han indicado en la cláusula 17 del presente pliego de condiciones administrativas.

15.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada a las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

a) Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el proyecto para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la unidad técnica, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

16.- GARANTIA
16.1. GARANTIA PROVISIONAL: NO

16.2 GARANTIA DEFINITIVA: SI, por un importe del 5% del precio final ofertado de adjudicación (sin IVA)

16.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Sí, por importe del 5% del precio final ofertado de adjudicación (sin IVA), en caso de resultar adjudicatario un licitador cuya oferta hubiese resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

16.4.- SE CONSTITUYEN A FAVOR DE: Ayuntamiento de Labastida.

En caso de recepción parcial, la contratista no podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EN CASO DE DESEMPATE.

Si tras evaluar las ofertas presentadas y clasificadas por la mesa de contratación se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tal y como señala el artículo 147.2 de la LCSP 2017:

a).- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b).- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c).- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
d).- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios, no hubiera dado lugar al desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

18.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

18.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que presente en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.-Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (Anexo II.1).

2.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades” (Anexo

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

II.2).

3.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público.

4.-Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.

18.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, SE ENTENDERÁ QUE HA RETIRADO SU OFERTA. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

19.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.**

19.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas en su caso, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el **plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.**

19.3.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará en la plataforma de contratación de Euskadi.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos presentados a la licitación, debiendo presentar los siguientes documentos la adjudicataria antes de la formalización del mismo:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.
b) Las pólizas de seguro a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil conforme a lo indicado junto con los correspondientes justificantes de su pago.
   Los seguros que ha de tener el contratista son los obligatorios, así como los seguros que se recogen a continuación:

.- Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato., durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el período de garantía.

La suma asegurada será correspondiente al precio final ofertado (sin IVA), por la adjudicataria.

.- Seguro de **responsabilidad civil**, en sus vertientes de general, cruzada y trabajos terminados

Éste deberá cumplir las siguientes condiciones relativas a las coberturas y capitales:

- un límite de indemnización no inferior a 600.000.-€, que cubra la responsabilidad en que el contratista pueda incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceros, derivada de los actos u omisiones de su personal, empleados, dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto del contrato.

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000.-€, RC cruzada, RC post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. El Ayuntamiento de Labastida tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

c) El nombramiento del delegado de obra.

20.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato **en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento.**

20.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21.- ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El **adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles**, contados desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, **elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo** en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado por la administración pública antes del inicio de las obras.

22. RIESGO Y VENTURA. REVISIÓN DE PRECIOS

22.1.- Riesgo y Ventura.: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según el artículo 239 LCSP; y aquel no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

22.2.- Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

22.3.- El contratista está obligado a contratar y mantener en vigor a en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

a) **Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje**, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato., durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el período de garantía.

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el Ayuntamiento de Labastida la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.

b) **Póliza de Responsabilidad Civil,** con un límite de indemnización no inferior a 600.000.-€, que cubra la responsabilidad en que el contratista pueda incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceros, derivada de los actos u omisiones de su personal, empleados, dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto del contrato.

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000.-€, RC cruzada, RC post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. El Ayuntamiento de Labastida tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

22.4.- Revisión de precios: No procede

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EL DELEGADO DE OBRA

23.1.- Responsable del contrato: Conforme el artículo 62 LCSP 2017, la Dirección Facultativa de las obras es la responsable del Contrato, que ejercerá las funciones establecidas en los artículos 237 a 246 LCSP.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras, efectuará inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra ejecutada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Sin perjuicio de la intervención material de la secretaria-interventora del Ayuntamiento, el director facultativo y, en su caso, el responsable del contrato, comprobará la ejecución de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar la debida consideración al personal de la dirección de obras, quién tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista o personas dependientes de ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha y ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El director facultativo de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, será de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra; y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por estos análisis, ensayos e informes serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 por 100 del precio de la obra.

La Dirección de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva posteriormente la tramitación administrativa correspondiente.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.
Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

23.2.- El Delegado de obra. La empresa contratista designará un delegado de obra, que deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36

24. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LA OBRA.

24.1.- La comprobación del replanteo de las obras se realizará en **UN PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido el acta de comprobación de replanteo. El plazo de ejecución de las obras comienza a partir de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se demuestre, sin reservas del contratista, la idoneidad y viabilidad del proyecto de obras, así como la posesión y disposición real de los terrenos, se autorizará el inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo hará constar esta autorización, y de este modo, la suscripción del acta de comprobación del replanteo supone la notificación al contratista de la autorización del inicio de las obras.

Cuando del resultado de la comprobación del replanteo no resulten acreditadas las circunstancias de idoneidad y de viabilidad del proyecto de obras, ni, en su caso, la posesión y disposición real de los terrenos, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que el órgano de contratación dicte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades que la Ley le otorga.

Cuando del resultado de la comprobación del replanteo, el director facultativo entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista haga reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que el órgano de contratación dicte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades que la Ley le otorga.

24.2.- Replanteos parciales.- Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección facultativa estimen pertinentes. De todos ellos se levantará acta por cuadriplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Éste permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

25. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista está obligado a **presentar un programa de trabajo** en el **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES** desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

1.- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades de obra que integran el proyecto, con expresión de las mediciones de éstas.

2. Determinación de los medios necesarios de personal, instalaciones, equipo y materiales adscritos a la obra, con expresión de sus rendimientos medios.

3. Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de la ejecución de las diversas unidades o partes de obra.

4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, basada en los precios unitarios de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de ejecución de las diversas unidades o partes de obra.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

26.1 Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto de obras que se ejecuta, a la proposición del contratista, al programa de trabajo y a las instrucciones interpretativas escritas del proyecto que, en su caso, diera el redactor del mismo y la dirección facultativa de las obras.

Durante la ejecución de las obras y hasta que tenga lugar la recepción de las obras, el contratista es responsable de las faltas que en lo ejecutado y en las obras pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo puede verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación o, en su caso, del director facultativo de las obras.

26.2 Cumplimiento de las obligaciones laborales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud; y designará, a tal efecto y para esta obra, el personal técnico de seguridad y prevención laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad y prevención laboral por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Labastida.

La contratista indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de la obra, así como facilitará cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen a los citados trabajadores.

La contratista abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

26.3 Cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres. En caso de que la adjudicataria tenga una plantilla de 250 o más personas, o esté obligada según lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá tener aprobado el plan para la igualdad que establece la citada ley orgánica.

26.4 Libros

26.4.1 Libro de Órdenes y Asistencia.

El libro de órdenes será diligenciado tanto por el colegio oficial del director facultativo como por los servicios municipales, y en él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones dictadas por la dirección facultativa, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de delegación, el acuse de recibo de las órdenes, instrucciones y comunicaciones.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

En el acto de recepción la contratista debe presentar el Libro de Órdenes y Asistencias debidamente cumplimentado, el cual se entregará al Ayuntamiento de Labastida.

26.4.2. Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.

La contratista debe tener presente en la oficina de obra este libro. En él se anotarán las irregularidades relacionadas con el control y el seguimiento del plan de seguridad y salud, así como respecto el cumplimiento del resto de obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

26.4.3 Libro de subcontratación:

Si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer y mantener este libro en la oficina de obra hasta la completa ejecución de la obra. En él deberá reflejar, por orden cronológico, desde el momento de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

26.5 Gastos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista la realización de gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 2% del precio de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y ejecución de la obra.

26.6 Señalización.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro tanto en la zona de las obras como en sus lindes e inmediaciones.

26.7. Publicidad de la obra.

También será de cuenta del adjudicatario la elaboración, suministro y colocación de los carteles informativos de la obra que incluirá las administraciones públicas cofinanciadoras

26.8 Condiciones lingüísticas de ejecución.

La contratista adjudicataria y los posibles subcontratistas deberán emplear el castellano y el

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

euskera en todos los elementos de rotulación y señalización que sean expuestos en la obra, tanto en el recinto interno como en los paneles informativos a pie de calle. Toda la documentación e impresos que dirijan a los ciudadanos deberán ser bilingües.

26.9 Sustituciones de unidades de obra.

El contratista podrá proponer por escrito a la dirección facultativa la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad de los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra, o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si el director de la obra lo estimase conveniente, aun no siendo necesaria la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando el director de la obra considere necesario adoptar la mejora propuesta por el contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

26.10 Conservación de las obras.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad del contratista por faltas que puedan advertirse, se extiende al supuesto de tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección facultativa.

Durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

26.11 Acceso a viviendas, locales y fincas particulares.

Si por la ejecución de las obras es necesario afectar a los accesos de fincas particulares, éstos deberán mantenerse siempre operativos y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales y previa comunicación y audiencia a los interesados, podrá interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada.

26.12 Limpieza de las obras.

El contratista garantizará la limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno; procurará no ensuciar para lo que dispondrá de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos. sistemas de corte de que no produzcan polvo o cortar los pavimentos en almacén, etc.; y si este hecho se produjera deberá limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

26.13. Cláusula residual.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36

pliego, en los documentos que componen el proyecto, y que se relacionan en la cláusula número 2, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación del Estado, aprobado por Decreto 3584/1970 y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente legislación de contratos del sector público.

27.- SUCESIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

27.1- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

27.2.- Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

28. PAGO DEL PRECIO. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

28.1.- Certificaciones de obra. La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el poder adjudicador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36

que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

28.2.- Registro de facturas y abono. Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes, expedidas de acuerdo con la normativa vigente.

La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización de la obra que se certifica.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS.

Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de obras y la/s factura/s en el registro municipal. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 198 LCSP.

28.3.- Transmisión de los derechos de cobro.

1.- Los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ceder el mismo conforme a derecho.

2.- Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

3.- La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

4.- Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

5.- Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

29. PENALIDADES

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36

29.1 Sin perjuicio de la obligación de la reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista, y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer al contratista las penalidades por las siguientes causas:

29.1.1 Por incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución se impondrán las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demoras alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.2 Por incumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentre en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, el total de las mismas no podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato.

29.1.3 Por incumplimiento parcial.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las siguientes penalidades: Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, el total de las mismas no podrá superar el 50 por 100 del precio del contrato.

29.1.4 Por incumplimiento de las obligaciones esenciales en los pliegos que rigen el contrato

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36

al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

29.1.5 Por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

29.1.6 Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud:

Se impondrán penalidades por cada día de demora a razón de un euro por cada 5.000 euros del precio de contrato.

29.1.7. Por Incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 25.5 respecto los libros que deben mantenerse en la obra:

Se impondrán penalidades de una cuantía entre 1% y el 10% del precio del contrato en función de la gravedad del incumplimiento, y, en su caso, su reiteración.

29.2.- Las penalidades previstas en el apartado anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección Facultativa, y previa audiencia a la contratista, que será inmediatamente ejecutivo

Las penalidades harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

30. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Modificación del contrato.

Sólo se podrán producir modificaciones en el contrato en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones del contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la dirección facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

30.2.- Suspensión del contrato.

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquella.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a dos meses acordada por la Administración.

31.- CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras al poder adjudicador.

Su constatación exigirá por parte del poder adjudicador un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

31.1.- Recepción. A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá un facultativo designado por el poder adjudicador que actuará en su representación, el facultativo encargado de la dirección de la obra, la representación de la Oficina de Control Económico, en su caso, y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo/a.

A tales efectos, la contratista o su delegado comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro del poder adjudicador.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía. En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

31.2.- Certificación final de las obras. En el **PLAZO DE TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y la contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de los firmantes. El tercer ejemplar será enviado, por la Dirección Facultativa, al órgano de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares de contrato de obras.

Si la contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección Facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del **PLAZO DE UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el **PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS** a contar desde la aprobación de la certificación final, el poder adjudicador procederá a su abono previa presentación por parte de la contratista de la factura electrónica correspondiente en el registro municipal.

31.3.- Plazo de garantía.

31.3.1.- El plazo de garantía será de un (1) año, que comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial. Todo ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el caso de que ésta sea aplicable a la obra.

31.3.2.- Durante el plazo de garantía la contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PPTP y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección Facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

31.3.3.- Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por el poder adjudicador, si bien ésta tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

31.3.4.- En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanará los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

31.3.5.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el art. 244 LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

31.4.- Liquidación del contrato. Si el informe del estado de las obras es favorable o, en

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

caso contrario, una vez subsanado/s el/los defecto/s, la Dirección Facultativa de la obra procederá a formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de garantía. A estos efectos, tomará como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación será notificada a la contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación, mediante resolución, procederá a aprobar la liquidación del contrato y su saldo.

Aprobada la liquidación por el órgano de contratación, será notificada a la contratista junto con una copia de la certificación de liquidación expedida por la Dirección Facultativa.

El poder adjudicador abonará el saldo de liquidación si este resultase favorable a la contratista en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del contrato, previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro municipal. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.5.- Devolución de la garantía.
31.5.1.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

31.5.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería municipal, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

31.5.3.- El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

31.5.4.- En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

31.5.5.- Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP 2017.

32. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

32.1.- Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción,

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

32.2-. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

32.3.- Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato son las establecidas en los artículos 211 y 245 LCSP.

La resolución del contrato se rige por lo establecido en los artículos 212, 213 y 246 LCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

34.1.- El contrato, que conforme este pliego se ejecute, tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el pliego, las especificaciones de su carátula y pliego de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto:

-Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

- por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

- por el Real Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, en todo en lo que no se oponga a los dispuesto por la LCSP 2017 y resto de legislación de la contratación del sector público.

- por cualesquiera otras normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas; y en su defecto, las normas de derecho privado.

34.2- En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en todas aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

35.1. Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en los reglamentos ejecutivos de esa ley.

35.2. Los acuerdos y resoluciones dictadas en ejercicio de estas prerrogativas por el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos; y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano de contratación, o en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

35.3. Procedimiento:
Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y en la legislación de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista durante la ejecución del y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista
b) Audiencia de la contratista por término de cinco (5) días
c) Informe de la Dirección Facultativa
d) Informe, en su caso, de la secretaria – interventora municipal
e) Intervención
f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

37. REGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

Tenido en cuenta el artículo 44.1 LCSP, en este contrato **no procede** el recurso especial en materia de contratación (vec<3.000.000.-€). Por tanto, los actos dictados con ocasión de

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

este contrato solamente son susceptibles de los recursos administrativos ordinarios según el régimen general previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 09.10.2026.

En Labastida, a 9 de octubre de 2026.

La secretaria – interventora
Fdo.- Ana Fernández de Gobeo Gómez

ANEXOS

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36

CUADRO RESUMEN

I.A PRESENTAR EN EL SOBRE UNICO

	ANEXO I.1	**COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**
	ANEXO I.2	**DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**
	ANEXO I.3	**EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
	ANEXO I.4	**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**
	ANEXO I.5	**OFERTA ECONÓMICA**

II. A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. ANEXO

	ANEXO II.1	**AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**
	ANEXO II.2	**DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36

ANEXO I.1
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación.....

D/Dña.....
, con D.N.I....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (*operador económico*), con NIF.....en el procedimiento de contratación…….
DECLARAN:
Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y.....%;
y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.....
.....
....:

En ……, a……..de.....de 2026.

Fdo:
Fdo.
sello de empresa sello de empresa

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

ANEXO I.2 DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36

RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

D./Dña (1)……, con DNI……..en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº ……..

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……
……..(2)

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte de la Dirección Facultativa o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.-Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En ……., a..... de.....de 2026

Fdo:
(sello de empresa)

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

2 Indicar el nombre del convenio colectivo.

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36

ANEXO I.3 EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……., con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA: Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….; y que la**/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:**

Denominación social	NIF:

En ……. ……, a..... de.....de 2026

Fdo:

(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado "Contratación", bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava).

Notas:
1 En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

ANEXO I.4 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña.……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……
b) Dirección de correo electrónico de aviso……..……
c) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación (Euskera/Castellano).

En ……., a..... de.....de 2026

Fdo:
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

Notas:
En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

ANEXO I.5 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitador)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ostenta, en su caso (en caso de que represente a una sociedad), la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

c) Que cuenta, en caso de ser necesarias, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, en os términos y condiciones previstos por aquel.

e) Si desea recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el plazo de 10 días hábiles, ANEXO II.2 a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Salvo que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación.

f) En el caso de que la empresa fuera extranjera la empresa se someterá al fuero español.

g) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios se compromete, en el caso de resultar adjudicataria, a constituir la unión temporal de empresas.

h) Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Y **propongo la realización de la obra objeto del presente contrato por el siguiente precio**:

PRECIO	IVA (21%)	TOTAL

En....., a..... de.....de 2026 Firmado

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

ANEXO II.1 AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

.D/Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº …… DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 2026.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

ANEXO II.2 DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE UNA PARTE

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social ….. ……

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social ……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos (1)

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la Dirección Facultativa cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En ……, a..... de.....de 2026

Fdo: (licitadora y empresa tercera)
(sello de empresa)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derecho Digitales, se le informa de que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán incluidos en el fichero denominado “Contratación”, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Labastida. La finalidad del fichero es la gestión de los expedientes de contratación e incidencias contractuales asignados a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios. Los datos proporcionados podrán ser cedidos a cualquier persona interesada en el procedimiento de contratación con arreglo a las disposiciones de la legislación de Contratos del sector público. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ayuntamiento de Labastida (Álava), plaza La Paz, 1. 01330 Labastida (Álava)

En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

(1) Solo en el caso previsto en el tercer parrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP

Cód. Validación: T6ZCZECL9JL3543WNP3D4NC75
Verificación: https://labastida.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36